

Ley Nº 5092 - Decreto Nº 264
ADHIÉRASE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 25.649
UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS POR SU NOMBRE GENÉRICO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Adhiérese la provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional 25.649, de Promoción de la Utilización de Medicamentos por su Nombre Genérico.

ARTICULO 2.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Catamarca, a través de la Subsecretaría de Salud o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 3.- Para los casos de incumplimientos de la normativa establecida en la Ley 25.649 serán de aplicación las sanciones previstas por la Ley 24.240 y la Ley provincial 5060 y demás normas de defensa de los derechos del consumidor a los que esta última adhiere.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y ARCHIVESE.

DECRETO DE PROMULGACION: N° 264 (11/03/03)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:09

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa